

A Despacho. Roldanillo V, dos (02) de noviembre 2022. A despacho del señor Juez informando que fue allegado por parte del Apoderado de los señores Pedro Julio Rivera Pérez y Gloria Amparo Ariza Velásquez, solicitud de levantamiento de medidas cautelares dentro del proceso 2019-00025-00

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO N.º. 865

**Roldanillo Valle, Noviembre Dos (02) de Dos Mil Veintidós
(2022)**

**REFERENCIA: VERBAL DE ENREQUECIMIENTO SIN
CAUSA**

**DEMANDANTE: REFORESTADORA ANDINA S.A.
DEMANDADO: PEDRO JULIO RIVERA PEREZY OTRA
RADICACION No: 2019-00025-00**

ASUNTO

Analizar la posibilidad de efectuar el levantamiento de medidas cautelares dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Conforme se observa en la constancia de secretaria, se avizora que la petición allegada por el togado va encaminada al levantamiento de medidas cautelares dentro del proceso que hoy nos ocupa, allegando copia de la decisión tomada por Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga donde se confirma la decisión en su momento adoptada por esta instancia.

Ahora bien, es menester indicar que debido al recurso de alzada en contra de la sentencia No.033 de abril 06 del 2022 proferida dentro del presente proceso, fue remitido para que surtiera el mismo ante el superior y si bien es cierto se aporta el fallo respectivo, lo cierto es que aún el Tribunal no ha remitido formalmente las actuaciones surtidas en dicha sede, motivo por el cual hasta que no se lleve a cabo tal situación no es posible efectuar tramite alguno.

Así las cosas, se deniega por ahora la petición invocada, aclarando que una vez se alleguen las actuaciones surtidas en virtud del recurso de apelación se procederá a decidir la aludida solicitud.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE.**

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR por ahora la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, elevada por el togado de los demandados, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE NOTIFICACION POR ESTADOS La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico Nro. 133 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2022
CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ Secretaria

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eac272bea9f9b04f4b638de09d6834cff8e83512165f67fda36f2fe1c6ddfed4**
Documento generado en 02/11/2022 02:18:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>